

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LEY 19.913**

**VITA SOLUTIONS SPA**



Marzo 2023

## ÍNDICE

Portada	1
Índice	2
Introducción	4
1. Antecedentes Generales	6
1.1. Objetivo General	6
1.2. Alcance del Manual en el servicio de operación de VITA SOLUTIONS SpA	6
1.3. Organización integral del Manual de Prevención de LA/FT en el Servicio	6
1.3.1 Gestión de riesgos	8
1.4. Generalidades de la Ley N° 19.913	9
1.4.1. Del delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	10
1.4.2. De los delitos bases	11
2. Políticas de prevención y detección de LA/FT	14
2.1. De la Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC)	15
2.1.1. DDC Estándar y Continua	15
2.1.2. DDC Reforzada	25
2.1.3. DDC Simplificada	26
2.1.4. Información precisa y significativa de las TEF	26
2.2. Listado de Clientes en relación a las Res. del Consejo de Seguridad ONU	28
2.3. Listado de Clientes en relación a las Personas Expuestas Políticamente	30
3. Detección y reporte de operaciones sospechosas (ROS)	30
3.1. Detección de Operaciones Sospechosas en los usuarios	30
3.1.1. Proceso automatizado	31
3.1.2. Proceso analistas	31
3.2. Señales de alerta	33
3.3. De las operaciones con activos digitales	35
3.4. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	36
3.5. Deber de Confidencialidad del personal	37
3.6. Chequeo permanente y continuo de las operaciones de los usuarios	37
4. Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)	38
5. Contratación y evaluación de terceros	38

6. Control del Manual de Prevención de LA/FT	39
6.1. Sanciones	40
6.2. Actividades para la prevención	40
6.3. Principales responsables	41
6.3.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento	42
6.3.2. Difusión y capacitación del Manual	43
7. Código de ética	43
8. Actualización y modificación del manual	44

## **INTRODUCCIÓN**

El Manual de Prevención de Delitos que se presenta a continuación, se compone de medidas de prevención y detección creadas en forma estructurada y orientadas a la prevención del Lavado de Activos y otros delitos bases establecidos en la Ley N° 19.913, dándole vida a la norma dentro de la política interna de la prestación de servicios de VITA SOLUTIONS SPA, lo que permite mayor transparencia y probidad ante sus clientes y usuarios, y mayor control de la gestión realizada por el equipo de trabajo, colaboradores y terceros, todo esto con el objeto de erigir este documento como un marco general de la norma sobre Lavado de Activos, de otras normas legales de la materia, y la abundante reglamentación administrativa existente, tanto para los sujetos obligados en general, como aquellas establecidas especialmente para el funcionamiento de empresas de transferencia de dinero en la que se enmarca VITA SOLUTIONS SPA.

Lo anterior, con intención de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos, y las normas administrativas de la Unidad de Análisis Financiero establecidas en las Circulares N° 49 del 2012; N° 52, 53, 54, y 55 del año 2015; N° 59 y 60 de 2019; las Recomendaciones PEP de julio del 2013; los oficios ordinarios N° 428 del 2016 y N° 1745 del 2019; complementando con las normas pertinentes que al efecto se establecieron en la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos que indica, y mandata los deberes de dirección y supervisión para la empresa; así, todas estas y otras normas, permiten incorporar controles efectivos de prevención y detección de delitos, y establecer parámetros de protección al equipo de trabajo, clientes, usuarios, colaboradores y terceros que se relacionen con VITA SOLUTIONS SPA, estableciendo de forma clara y ordenada las políticas, límites, sanciones y procedimientos de acción en cada caso.

Finalmente, la existencia de este instrumento nos permite estar en línea con el arduo y fructífero trabajo que ha venido implementando Chile en la concreción de los objetivos de prevención del Lavado de Activos, con toda la institucionalidad

asociada, que entre otras cosas nos permite colaborar en ésta en nuestra calidad de sujetos obligados de la norma, pudiendo aportar en conjunto al trabajo que realiza la Unidad de Análisis Financiero, siendo actores en la detección de operaciones sospechosas que se adviertan en la prestación de nuestros servicios. El fruto de este trabajo sin duda será el aporte a la política nacional contra el lavado de activos, la elevación del valor reputacional de nuestra empresa, y la mejor y mayor implementación de una cultura ética y legal del cumplimiento normativo.

## **1. ANTECEDENTES GENERALES**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

El objetivo principal de este instrumento es establecer políticas y procedimientos de prevención, detección y disuasión de comportamientos, indicios o actos vinculados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“LA/FT”), según lo establecido en la Ley N° 19.913, que permitan a los funcionarios de VITA SOLUTIONS SPA informarse y canalizar estos comportamientos, implementando y adoptando medidas oportunas que ayuden a disminuir la comisión de estos delitos.

Además, en este documento se dará noticia de las bases jurídicas fundamentales asociadas al tratamiento de la materia de prevención de lavado de activos, el conocimiento de los delitos y sus sanciones, y cómo afectan consecuentemente a la actividad del giro y la empresa, informando de las señales de alerta, canales de denuncia y procedimientos a realizar al efecto.

### **1.2. ALCANCE DEL MANUAL EN EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE VITA SOLUTIONS SPA**

El presente manual es aplicable a todo el equipo de trabajo y usuarios de VITA SOLUTIONS SPA, propietarios, fundadores, directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, accionistas, colaboradores, clientes, así como cualquier tercero que pudiera estar en relación con VITA SOLUTIONS SPA, dentro y fuera de Chile, independiente de su modalidad de contratación y calidad dentro de la organización.

Con este alcance, se procura dar cumplimiento a todos los aspectos normativos y políticas establecidas por la Unidad de Análisis Financiero, mediante la gestión de los procesos de negocios y los reportes que se realizan ante la UAF.

### **1.3. ORGANIZACIÓN INTEGRAL DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT EN EL SERVICIO DE VITA SOLUTIONS SPA**

Este manual forma parte de un flujo que se origina desde la ley hacia el establecimiento de acciones estratégicas relacionadas al resguardo, transparencia y probidad del servicio. Así este manual de prevención de LA/FT se enmarca dentro de un proceso de mejora continua, que descansa en los siguientes pilares:

a.1 Este Manual de Prevención de Delitos LA/FT, el cual es una iniciativa estratégica para el funcionamiento del servicio.

a.2 Procesos de identificación y evaluación de riesgos de LA/FT; se identifican las áreas y procesos con mayor susceptibilidad a la ocurrencia de hechos u actos sospechosos de LA/FT, es decir, se analiza la documentación requerida tanto para los empleados de VITA SOLUTIONS SPA, como de los usuarios del servicios, esto ayuda a despejar incongruencias en el origen de los fondos de los usuarios y conductas irregulares que pudieren provenir de actos ilícitos.

a.3 Definición de los roles y responsabilidad dentro del Manual de Prevención del servicio. La Ley establece que deberá designarse un funcionario responsable, el Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de observar que efectivamente se cumplan las políticas y procedimientos establecidos.

a.4 Definición de políticas y procedimientos relacionados con la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esto en el caso de que algún empleado de VITA SOLUTIONS SPA llegare a tener conocimiento de algún hecho ilícito o violación de las políticas y procedimientos por parte de cualquier persona (natural o jurídica), en cuyo caso se establecen los procedimientos para notificar de inmediato al funcionario responsable, ya que en caso contrario dicha omisión o silencio se reputará o entenderá como actividad ilícita.

a.5 Resguardo de la confidencialidad dentro del sistema institucional de prevención de LA/FT. Se trata de no alertar a la persona (natural o jurídica) sobre las sospechas de su comportamiento, sino de reportar bajo discrecionalidad a la UAF para que den curso progresivo a las acciones del proceso de investigación, de acuerdo a lo establecido en la norma.

a.6 Capacitación permanente a los empleados de VITA SOLUTIONS SPA en aquellas materia relacionadas a la prevención, detección y procedimientos de acciones sospechosas de LA/FT, ya que para un correcto funcionamiento de los procesos del manual de prevención, es necesario que todos los funcionarios conozcan bien las definiciones y procedimientos internos, y así evitar errores o fallas futuras dentro de los servicios que presta VITA SOLUTIONS SPA.

a.7 Monitoreo y evaluación continua del Manual de Prevención de LA/FT.

### 1.3.1. GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos consiste en el cabal conocimiento de los procesos operativos de VITA SOLUTIONS SPA con la finalidad de identificar los riesgos a los que potencialmente nos vemos expuestos en el desarrollo de la actividad económica de la empresa y los efectos que éstos podrían generar, así como las medidas preventivas y de mitigación que permitan su control.

- **Establecimiento del Marco.** Corresponde a la definición de los pasos internos y externos, los cuales van orientados a gestionar el riesgo dentro del servicio interno de VITA SOLUTIONS SPA. Esta fase fue creada considerando los contextos estratégicos, organizacionales y de gestión. Esta es considerada una etapa en constante desarrollo y evaluación, ya que se actualiza conforme a las nuevas normas y la actualidad del servicio que ofrece VITA SOLUTIONS SPA.
- **Evaluación de Riesgo.** Se trata del análisis, identificación y valoración de los riesgos que pueden afectar la organización de VITA SOLUTIONS SPA, en cuanto a las posibilidades de LA/FT, para lo cual se contempla una metodología interna para la creación del proceso de evaluación de riesgos, la cual consiste en:
  - **Identificación del Riesgo.** Es el proceso de búsqueda, reconocimiento y descripción de los riesgos existentes en materia de LA/FT que se podría presentar en cada uno de los procesos.
  - **Análisis del Riesgo.** Se trata de creación de las señales de alerta contra la materialización de LA/FT, lo cual permitirá tener bases más claras



para la valoración del riesgo y así adoptar las decisiones relativas al tratamiento del riesgo asociado a estos delitos.

- **Valoración del Riesgo.** Focalizado en la comparación de los resultados obtenidos del análisis del riesgo con los criterios existentes, a objeto de determinar si cada uno de los riesgos identificados y sus magnitudes son aceptables o tolerables.

La evaluación del riesgo práctica, desde la perspectiva del análisis de nuestros usuarios, comprende controles trimestrales de las fichas de los usuarios a efecto de observar si el origen de sus fondos ha sido modificado o si el destino del beneficiario final ha sido cambiado y así identificar los riesgos inherentes a las distintas actividades y categorías de los usuarios. Para ello se realizan controles de chequeo de la identificación del usuario, análisis de las operaciones que realiza el usuario, observación del manejo del flujo de dinero que opera el usuario, y seguimiento del beneficiario destinatario de la operación.

- **Organización Interna Roles y Responsabilidades.** Toda organización requiere de un funcionario responsable para el reporte de operaciones sospechosas y la coordinación y supervigilancia de políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. VITA SOLUTIONS SPA ha definido como funcionario responsable al Gerente Legal, y como suplente en caso de ausencia, al abogado asesor. Este funcionario responsable a su vez tiene responsabilidades y funciones específicas que serán detalladas más adelante.

#### **1.4. GENERALIDADES DE LA LEY N° 19.913**

El hito basal de Chile de un sistema Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo es el 18 de diciembre del año 2003, fecha en la que se publica la Ley N° 19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Este sistema de prevención del LA/FT se materializa con la creación de la UAF y la determinación de una serie de obligaciones de carácter preventivas a diversas instituciones de los distintos sectores de la economía, establecidos en el art. 3° de la Ley N° 19.913.

La norma obliga a las personas naturales o jurídicas que indica, a proporcionar información relacionada con las operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de sus actividades, entendiendo por tales las que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o que se relacionen con delitos terroristas, o con los listados de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; mandata también la obligación de reportar operaciones en efectivo que superen el umbral de diez mil dólares o su equivalente en pesos chilenos; y la obligación de llevar y presentar determinados registros.

Dentro de los sujetos obligados del artículo tercero de la mentada ley, se hallan las *empresas de transferencia de dinero*, dentro de las cuales VITA SOLUTIONS SPA se encuentra y adquiere tal calidad.

#### **1.4.1. DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

El delito de Lavado de Activos se encuentra tipificado en los arts. 27 y 28 de la Ley N° 19.913, consagrando sus vertientes dolosa y culposa. En términos generales podemos entender el LA como aquel delito que busca legitimar la procedencia y naturaleza del dinero u otros bienes que fueron obtenidos ilegalmente, introduciendo estos activos en el circuito normal de la economía, dándoles apariencia de legalidad a través de actividades que son lícitas. La pena establecida es de 5 años y un día a 15 años de presidio, y multa de 1.000 UTM.

Por otro lado, el delito de Financiamiento del Terrorismo se encuentra tipificado en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 que describe las conductas terroristas. Esta ley tiene un catálogo de delitos que incluye conductas que van desde el secuestro, encierro, detención o retención de rehenes y la sustracción de menores, hasta los atentados con bombas y otros artefactos que afecten la integridad física de las

personas o les causen daño. Lo anterior, con el propósito de causar temor en la población, o para imponer exigencias a la autoridad.

El delito de FT consiste básicamente en prestar apoyo financiero a grupos o acciones de carácter terrorista. Y la sanción establecida en la ley sobre conductas terroristas es la privación de libertad, en un tiempo que media entre un mínimo de 541 días (presidio menor en su grado medio) hasta un máximo de 10 años (presidio mayor en su grado mínimo).

#### **1.4.2. DE LOS DELITOS BASE**

Se entiende por delitos base o precedentes del Lavado de Activos (LA) aquellos delitos que generan recursos en dinero o bienes, a través de un origen basado en actividades ilícitas y se procuran disimular u ocultar para ser insertados al circuito de la economía.

La ley determina un catálogo de estos delitos bases, entre los que se encuentran Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; Actos terroristas; Control de armas; infracciones a la Ley de Mercado de Valores; delitos establecidos en la Ley General de Bancos; delitos aduaneros; delitos contra la propiedad intelectual; delitos de la Ley del Banco Central; algunos delitos tributarios; Prevaricación; Malversación de caudales públicos; Fraude al Fisco; Negociación Incompatible; Tráfico de Influencias; Exacciones Ilegales; Cohecho; Secuestro y sustracción de Menores; delitos de prostitución y pornografía infantil; Trata de Personas; algunas estafas y fraudes; Asociación ilícita; responsabilidad de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.

Según la Evaluación Nacional de Riesgos elaborada por la UAF en el año 2017, los delitos bases más frecuentes en Chile son el tráfico de drogas, el contrabando, delitos de corrupción, delitos de propiedad intelectual, delitos económicos y otros. Con esta información, nuestra Matriz de Riesgos identificó como delitos más probables (aunque con baja probabilidad) en nuestro giro y actividad económica a los siguientes delitos:

- **Lavado de Activos:** se identificó como una probable fuente que usuarios de la plataforma que incurran en estos actos usen nuestra plataforma como medio de movilización del dinero.

Las consecuencias potenciales de este delito en la empresa es múltiple, pudiendo afectar la moral, ética y buen funcionamiento de la misma, además de causar el cierre de la empresa y sanciones a ésta y sus directivos por la responsabilidad penal de las personas jurídicas, también sanciones de prisión y multa para el sujeto directamente involucrado, según su responsabilidad penal, además de una afectación del valor reputacional de VITA SOLUTIONS SPA y al giro de las transferencias de dinero, en tanto instrumento para distraer la ilicitud del origen de dineros o bienes.

Como mitigación hemos determinado la realización de procesos de verificación de clientes de forma automatizada, ayudados de un software al efecto, y con revisiones periódicas (al menos semestrales), además de una revisión estándar de cada transacción de usuarios superior a USD 1.000 con un debido análisis de comportamiento, realizando también una DDC Reforzada a clientes con movimientos superiores a USD 5.000, revisión de Personas Expuestas Políticamente y personas con alto riesgo en general. Ayuda como control la creación y promoción del canal de denuncias, además de la capacitación de equipo.

- **Financiamiento del Terrorismo:** se identificó como una fuente probable de este delito que los usuarios de la plataforma utilicen nuestra herramienta como medio de financiar al terrorismo por medio de transferencias internacionales.

Las consecuencias de este delito son múltiples, al igual que en el delito anteriormente descrito, puesto que afecta a la empresa a una escala ética, delictiva para la empresa y sus directivos, delictiva para el sujeto directo, y reputacional para la empresa y el giro económico. Así también sus medidas de mitigación y control comparten el análisis automatizado y tecnológico de las listas de clientes.

- **Corrupción entre particulares:** delito que se verifica en la hipótesis en que un empleado o mandatario solicite o acepte recibir un beneficio económico, o de otra

naturaleza, para él o para un tercero, con la finalidad de favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente por sobre otro. También considera a aquel que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario este beneficio económico. En nuestra empresa podría producirse si funcionarios nuestros se viesen involucrados en actos irregulares con el fin de beneficiarse de forma indebida por medio de actos relacionados con terceros fuera de los caminos operacionales correctos de nuestro servicio.

Sus consecuencias para el servicio podría ser la afectación económica, vulnerabilidad en la seguridad, conocimiento de información sensible de la empresa, sus clientes o sus trabajadores, vulnerando las normas de protección de datos personales y el derecho fundamental a la protección de éstos.

Mitiga esta eventual hipótesis la revisión psicológica de parte de la empresa con respecto a sus trabajadores, revisión de los sistema de seguridad que tengan un nivel altamente auditable, implementación de medidas de seguridad dentro de la plataforma y fuera de ella, el código de ética, sanciones y capacitación constante del personal. Además se incorpora el sistema de monitoreo de las operaciones de los clientes.

- **Apropiación indebida:** se verifica este delito toda vez que un sujeto, en perjuicio de otra persona, se apropie o distraiga dinero, efectos o cualquiera otra cosa que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca la obligación de entregarla o devolverla.

El hecho de nuestro giro podría traer como consecuencia la situación en que la empresa se puede ver inmersa en un conflicto legal por no verificar el origen de los fondos de los clientes, y estos provengan de personas, clientes, usuarios o funcionarios que hayan cometido apropiación indebida, con las consecuencias legales respectivas para nuestra institución. La mitigación fundamentalmente se basará en la revisión de los antecedentes de los clientes mediante los mecanismos que ya hemos expuesto anteriormente, y que se detallarán también más adelante.

- **Administración Desleal:** este delito se produce toda vez que un sujeto que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le genera perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente algunas facultades, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular de este patrimonio.

Al igual que el punto anterior, la fuente de este delito en relación a la empresa, puede producirse toda vez que nos encontremos en la eventual situación de que un sujeto que haya cometido tal hipótesis, use nuestra plataforma para disimular los efectos del delito.

## **2. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/FT**

En base a la identificación del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que ha realizado VITA SOLUTIONS SPA dentro de su funcionamiento general e integral, se especificarán las políticas que permitan prevenir y detectar operaciones sospechosas, la cual, a su vez, implementará canales de comunicación internos para los empleados y usuarios, y externos para terceros, los cuales le permitirán a VITA SOLUTIONS SPA recibir denuncias directas y anónimas sobre posibles infracciones internas, incumplimiento de las normas, conflicto de intereses, conductas ilegales, eventuales delitos cibernéticos, eventuales delitos de LA/FT, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, faltas a la ética y buenas costumbres, así como de cualquier otra clase de delitos que se pudiesen presentar tanto por empleados, dueños, fundadores, terceros con quien se pueda tener alguna alianza, como por usuarios que contraten los servicios ofrecidos por VITA SOLUTIONS SPA.

i) Canal de Denuncias. VITA SOLUTIONS SpA se compromete a realizar un análisis oportuno, independiente, confidencial y sin represalias a sus denunciantes, a través de un proceso estructurado y monitoreado por el funcionario responsable designado y a su vez, este se encargará de hacer llegar los reportes respectivos a los entes encargados de llevar los procesos de investigación respectiva. Todas estas denuncias podrán realizarse a través del formulario de Canal de Denuncias disponible en el sitio web (<https://vitawallet.io/politica-de-cumplimiento/>). Con fin de dar

cumplimiento a lo anteriormente descrito VITA SOLUTIONS SPA hace la siguiente descripción:

## **2.1. DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (DDC)**

### **2.1.1. DDC ESTÁNDAR Y CONTINUA**

VITA SOLUTIONS SpA funciona básicamente a través de la utilización que sus usuarios hacen de los servicios de transferencias de dinero, para disfrutar de este servicio los usuarios deben registrarse en nuestra plataforma, transformándose en clientes de VITA al aceptar nuestros términos y condiciones.

Por esto, y dando cumplimiento al Título III número 2, de la Circular N° 49 del año 2012, modificada por la Circular N° 59 del año 2019, VITA SOLUTIONS SPA recaba la información requerida en todos los registros que se realizan, esto es, recopilamos los siguientes datos sobre cada uno de los usuarios registrados:

#### **i) Información relativa a la verificación de personas naturales:**

- Nombre.
- Documento de identidad de personas naturales.
- Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio.
- País de residencia.
- Domicilio en Chile o en el país de origen o residencia permanente.
- Correo electrónico y/o teléfono de contacto.
- Propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional.

#### **ii) Información relativa a la verificación de personas jurídicas:**

- Nombre legal de la empresa.
- Número de documento de la empresa.
- Domicilio de la empresa.
- Naturaleza del negocio realizado por la empresa.
- Nombre de fantasía ("doing business as"), si lo tuvieran.
- País y fecha de constitución.

- Información relativa al modelo de negocios:
  - Número de empleados.
  - Link de página web.
  - Descripción del modelo de negocios, producto o servicio, y tipo de clientes.
- Información relativa al representante legal:
  - Nombre completo.
  - Cargo.
  - Correo electrónico de contacto.
  - Teléfono de contacto.
- Información relativa a los beneficiarios finales efectivos, directos o indirectos, con una participación superior al 20%:
  - Nombre completo.
  - Fecha de nacimiento.
  - Domicilio.
  - Porcentaje de propiedad.
  - Número de documento de identidad.
- Información relativa a todos los directores y, al menos, de un miembro de la Alta Dirección (Gerente General, Gerente de Operaciones, etc.):
  - Nombre completo.
  - Fecha de nacimiento.
  - Profesión.
  - Domicilio.
  - Número de documento de identidad.

Adicionalmente a lo anterior, para verificar cuentas asociadas a personas jurídicas se solicitará la siguiente información:

- Copia del documento nacional de identidad del representante autorizado.
- Copia del documento nacional de identidad de los beneficiarios finales.
- Copia del documento nacional de identidad de cada director y miembros de la Alta Gerencia.



- Extracto bancario o boleta de pago de servicios a nombre de la persona jurídica permita dar cuenta de su domicilio, emitido dentro de los últimos 90 días.
- Copia de documentación que permita acreditar la existencia de la persona jurídica, como acta constitutiva, escritura social, contrato de Sociedad, registro en los organismos públicos de comercio, y documentos afines)
- Cualquier documentación adicional necesaria para verificar que la naturaleza de la entidad se condiga con la información aportada.

A continuación se presenta un listado de información adicional para los casos en que las personas jurídicas sean:

1. **Instituciones financieras**, adicionalmente se les solicitará la siguiente información:

- a. Lista de todos los países en los que la institución tenga licencia o se encuentre registrada.
- b. Descripción de los tipos de clientes y ubicación de los mismos.
- c. La siguiente información del Oficial de Cumplimiento:
  - Nombre.
  - Cargo.
  - Domicilio.
- d. Política Anti Lavado de Dinero.

## 2. **Negocios de servicios de dinero:**

- a. Misma información requerida para las instituciones financieras.
- b. Si el cliente está ubicado o tiene clientes en Estados Unidos, se requerirá el número de registro en la "Crime Enforcement Network" (FinCen).
- c. Si el cliente es una empresa transmisora de dinero ubicada en Estados Unidos o que tiene clientes en dicho país, se requerirá adicionalmente la "Money Transmitter's License" (MLT) o una opinión legal del cliente indicando porqué no se requiere dicha licencia.
- d. Si el cliente está ubicado o tiene clientes en el Reino Unido, se requerirá el número de registro del cliente en la "*Financial Conduct Authority*" ("FCA"), o evidencia de que la FCA ha generado un registro temporal al cliente.

- e. Si el cliente está ubicado o tiene clientes en Canadá, se requerirá el número de registro del cliente en el *"Financial Transactions and Reports Analysis Center"*.
- f. Si el cliente está ubicado o tiene clientes en Australia, se requerirá el número de registro en el *"Australian Transaction Reports and Analysis Center"*
- g. Si el cliente está ubicado o tiene clientes en Singapur, se requerirá el número de registro en el *"Monetary Authority of Singapore"*

### **3. Fondos de inversión:**

- a. Misma información requerida para las instituciones financieras.
- b. Copia del folleto, memorando de oferta o memorando de colocación privada de los fondos.
- c. Confirmación de que el administrador del fondo está registrado como corresponde.

### **4. Empresas de gestión de activos:**

- a. Misma información requerida para las instituciones financieras.
- b. Copia de la declaración de política de inversión o documento regulador.

### **5. Fideicomisos.**

- a. Nombre y fecha de nacimiento del individuo que establece el fideicomiso.
- b. Nombre y fecha de nacimiento del individuo establecido para dirigir a los fideicomisarios en relación con su administración del fideicomiso.
- c. Respecto de la persona o institución que tiene la administración del fideicomiso, si se trata de una persona natural, se requerirá su nombre y fecha de nacimiento; si se trata de una persona jurídica se requerirá la información relativa al "KYC" solicitada para todas las personas jurídicas con cuentas en Vita Wallet.
- d. Contrato o escritura donde conste el fideicomiso.

### **6. Empresas sin fines de lucro/ asociaciones benéficas:**

- a. Descripción de cómo se investiga/ verifica a los donantes.

- b. Listado de países en donde opera la empresa sin fines de lucro/asociación benéfica.
- c. Nombre y fecha de nacimiento de todos los donantes que han contribuido con al menos el 20% de los fondos iniciales, o con el 20% de los fondos que la institución ha recibido en el último año.

## **7. Fondos de cuentas individuales de jubilación autodirigidas:**

- a. Descripción de cómo se investiga/ verifica a los donantes.
- b. Lista de países en los cuales el fondo mantiene negocios y está registrado.
- c. Copia del acuerdo de funcionamiento entre el depositario y el fondo.
- d. Declaración de que el fondo está calificado para operar.

La política descrita anteriormente en el caso de personas jurídicas, se aplicará también para los casos de tutores en los casos en se requiera. Esta información del usuario deberá actualizarse en el plazo máximo de un año, sin excepción, ya que las relaciones comerciales pueden verse afectadas por cambios en la actividad financiera del usuario. Este comportamiento se mantendrá siempre que exista una relación de VITA SOLUTIONS SPA y el usuario.

Esta recopilación de información de cada uno de nuestros usuarios la realizamos a través de las siguientes etapas:

**A. La Verificación del Usuario.** Consiste en solicitarle al usuario información y documentación, a través del registro en nuestra plataforma y con el apoyo de un software biométrico automatizado a partir del cual se puede verificar su identidad y documento de identidad, y generar información conexas. Es de vital importancia dentro del mercado financiero contar con esta información, ya que hace posible poder cumplir con el deber de conocer el origen legal de los fondos manejados por los usuarios, así como de su capacidad para manejar dichos fondos.

Por ello, la verificación de los usuarios es de carácter obligatorio, ya que le permite a VITA SOLUTION SPA, evitar que por acción u omisión sus servicios sean utilizados para encubrir fondos que pudieren provenir de fuentes ilícitas.

Tomando en cuenta que actualmente las personas jurídicas son el medio más usado para la comisión de delitos de LA/FT, ya sea por medio de transacciones financieras o por la adquisición de activos de valores muy altos o sobrevaluados, se solicitará el perfil financiero no solo de la persona jurídica, sino también de sus fundadores, directivos, representantes legales, propietarios, así como toda la información detallada de actividad de la persona jurídica y de las personas naturales que están detrás de ella, sus beneficiarios finales.

**B. Protocolo de aceptación del usuario.** La persona natural, como usuario persona o como representante legal de una empresa, al crear una cuenta en VITA SOLUTIONS SPA, debe entregar información mínima imprescindible para poder disfrutar de los servicios que VITA SOLUTIONS SpA ofrece. Se solicita al momento del registro en nuestra plataforma: nombre, apellido, estado civil, profesión u ocupación, sexo, fecha de nacimiento, país de nacimiento, dirección de residencia, país de residencia, ciudad de residencia, código postal, teléfono, documento de identidad y número de documento de identidad, imagen escaneada del mismo; dando cumplimiento así a lo dispuesto en la norma.

Esta labor se realiza a través de un software especializado en biometría, Onfido, el cual además de extraer los datos personales requeridos, permite el reconocimiento facial del usuario que está en proceso de registro. A mayor abundamiento, mediante la verificación biométrica de los perfiles se revisa tanto la capacidad de movimiento y prueba de vida del usuario, como su documento de identidad, país al cual corresponde dicho documento, y que la información aportada por el usuario a la hora de verificarse se condiga con la aportada en la verificación biométrica de su perfil. Este proceso es complementado por la revisión también automatizada del nombre, número de documento de identidad y país de residencia, que se extraen en el proceso de biometría y se comparan con las múltiples bases de datos de listas AML.

En el párrafo anterior puede apreciarse la información y documentación necesaria para una verificación exitosa. Siempre será obligatorio entregar los siguientes documentos: i) el documento de identidad; ii) una imagen del rostro (que se extrae durante el proceso biométrico del registro de usuario); iii) documentación de

comprobante de domicilio; iv) documentación de origen de fondos. Estas dos últimas serán requeridas con posterioridad a la verificación del usuario, con el objeto de tomar conocimiento y mantener antecedentes del comportamiento del usuario en la plataforma.

Asimismo, nuestra plataforma cuenta con sistema de evaluación de riesgos para la verificación de los usuarios en el proceso de registro, y su respectivo uso de la plataforma, basado en los siguientes elementos: i) segmento B2B y B2C; ii) el país de residencia; iii) montos deseados a transaccionar. Actualmente contamos con un sistema de limitación de transacciones y de generación automatizada de alertas respecto de determinados umbrales de montos, países, y transacciones relacionadas. Adicionalmente a ello, contamos con la posibilidad de revisar permanentemente las IP de nuestros usuarios, de su registro, sesiones y transacciones, y cuando cambia de lugar geográfico emite una alerta, que será analizada por el equipo de Cumplimiento para verificar el comportamiento del usuario en cada caso, y tomar la decisión de bloquear la cuenta.

Con todo, existen determinadas jurisdicciones cuyo registro de usuarios está prohibido, estas son: Estados Unidos de América, en todos sus estados; Rusia; Cuba; Irán; Corea del Norte; Siria; Birmania; Albania; Barbados; Burkina Faso; Camboya; Islas Caimán; República del Congo; Gibraltar; Haití; Jamaica; Jordan; Mali; Morocco; Mozambique; Nigeria; Panamá; Filipinas; Senegal; Sudáfrica, Sudán del Sur; Syria; Tanzania; Turquía; Uganda; Emiratos Árabes; Yemen; Afganistán; Bielorrusia; República Centroafricana; Guinea-Bisáu; Irak; Libia; Myanmar; Somalia; Sudán; Ucrania.

**C. Control e identificación responsable.** Todos estos datos que son requeridos obligatoriamente por VITA SOLUTIONS SpA se completan a través del software especializado ya comentado previamente, el cual genera tres distintos estados del proceso de revisión: i) verificado, en todos aquellos casos en que el usuario cumplió exitosamente con el proceso de reconocimiento biométrico, se pudieron extraer y comprobar sus datos personales, y no hubo coincidencias en listas AML o PEP; ii) pendiente, en todos aquellos casos en que no se pudo comprobar en su totalidad

alguno de los elementos accesorios del proceso de identificación, en cuyo caso habrá de resolverse manualmente; o, iii) rechazado, en todos los casos en que el usuario no cumplió con éxito el reconocimiento facial, o la extracción de sus datos personales, o hubo coincidencias en las listas AML o PEP.

**D. La no aprobación en la verificación del usuario.** VITA SOLUTIONS SpA está facultada para rechazar o no aceptar usuarios que no cumplan con los requisitos mínimos de identificación establecidos en el presente manual de prevención de delitos, tales como: que no entreguen la información completa solicitada, en que estén declaradas personas vinculadas con movimientos de fondos ilícitos, que se presenten dudas respecto a la legitimidad de sus fondos, que tengan vinculaciones en listas terroristas del Consejo Seguridad ONU, que estén registrados como bloqueador en listas internas, entre otras, esta política no admite excepción y constituyen señales de alerta para dar cuenta de un reporte de operación sospechosa.

Además, se rechazará o dará de baja todo registro, usuario, cliente, persona natural o jurídica, y sus destinatarios, que de alguna forma estén vinculados con industrias restringidas por la empresa. La restricción que existe para el uso de la plataforma propiamente tal, se conocerá de ella en el proceso de registro, de actualización de información y de monitoreo de transacciones y destinatarios, y dice relación con las siguientes industrias:

- Servicios y entretenimiento para adultos, tales como fotos, videos, imágenes, actividades, comercio y servicio en general relacionados con la industria de la pornografía y/o el erotismo.
- Servicios de bares y clubes nocturnos.
- Servicios de subastas.
- Operadores de cajeros automáticos.
- Servicios de gestión de insolvencia y quiebras.
- Servicios de venta controlada de drogas y fármacos.
- Servicios de pagos ordenados judicialmente.
- Servicios de bloqueo cibernético.
- Servicios de cobro de deudas.

- Servicios de apuestas.
- Servicios asociados a cualquier tipo de actividad ilegal.
- Servicios asociados a la infracción de propiedad intelectual.
- Servicios asociados a la compraventa de joyería, artículos de lujo, minerales, piedras preciosas, metales y gemas.
- Servicios asociados a la compraventa de marihuana, en cualquiera de sus formatos, derivados e industrias relacionadas.
- Servicios asociados al marketing multinivel (piramidales).
- Servicios de prestamistas.
- Servicios de ransomware en todas sus formas.
- Bancos o instituciones financieras que no mantienen presencia física en su lugar de asiento informado (shell banks).
- Negocios de servicios monetarios sin licencia.
- Servicios asociados a la compraventa de armas.
- Servicios de sistemas de pagos a plazo.
- Servicios de compraventa de medicamentos.
- Servicios de compraventa de información personal.
- Servicios asociados a la facilitación de herramientas para *hacking* de todo tipo de instrumentos electrónicos.
- Servicios que promuevan el odio, violencia o intolerancia racial.
- Servicios psíquicos.

**E. La eliminación de las cuentas de los usuarios.** Actualmente pueden generarse dos hipótesis para la eliminación de las cuentas de usuarios en VITA SOLUTIONS SpA: ya por expresa solicitud del usuario, ya por decisión del área de Cumplimiento en atención al comportamiento del usuario.

En el primer caso, es el usuario quien toma contacto mediante nuestro canal de Soporte solicitando la eliminación de su cuenta. Su caso será tomado por alguno de los operadores de Soporte, quien le solicitará información precisa relativa al motivo de la solicitud, ofreciendo soluciones a los posibles problemas que el usuario presente como motivo de su solicitud de eliminación de cuenta. De ser definitiva la solicitud de eliminación de cuenta por parte del usuario, el operador de Soporte notificará al área

de Cumplimiento, desde donde se realizarán las gestiones conducentes al análisis del caso y eventual eliminación de la cuenta del usuario.

En el segundo caso, será el equipo de Cumplimiento quien tomará contacto con el usuario para indicarle que se encuentra en alguna hipótesis de vulneración de términos y condiciones u otra política de VITA SOLUTIONS SpA, por ejemplo, que el usuario mantenga dos o más cuentas a su nombre; en este caso en particular, se le recordará al usuario que las cuentas en Vita Wallet son únicas de cada usuario, y se le solicitará indicar la cuenta que mantendrá, para pasar a la eliminación de la cuenta que quedará en desuso.

La eliminación de las cuentas de los usuarios se verán reflejadas con el bloqueo o restricción de la cuenta requerida de eliminación, a la cual ni el usuario ni VITA SOLUTIONS SpA tendrán acceso hacia el futuro, manteniéndose a la vista únicamente la información del usuario requerida para la creación de su cuenta. La circular UAF N° 49/2012 establece respecto "De la Obligación de Crear y Mantener Registros" que la *"Toda información contenida en los registros señalados precedentemente deberá ser conservada y mantenida por los Sujetos Obligados por un plazo mínimo de 5 años (...)"*, obligación con la cual VITA SOLUTIONS SpA cumple a cabalidad, manteniendo dichos registros por un **plazo máximo de 7 años**.

### **2.1.2. DDC REFORZADA**

En virtud del Título III número 5, de la Circular N° 49 del año 2012, modificada por la Circular N° 59 del año 2019, VITA SOLUTIONS SPA ha determinado un requisito objetivo basado en un dato cuantitativo y otro basado en un dato cualitativo, los cuales al verificarse generarán nuestro protocolo de DDC Reforzada. Este requisito lo constituyen, por un lado, todas aquellas transacciones que superen los USD 5.000, y por otro, todas aquellas transacciones en las que intervenga una Persona Expuesta Políticamente, y nos permite recabar la siguiente información determinada por la norma:

- Obtención de información sobre el carácter que se pretende dar a la relación legal o contractual.



- Obtención de información sobre el origen de los fondos del cliente.
- Obtención de información sobre el origen del patrimonio del cliente.
- Obtención de información sobre el propósito del acto, operación y/o transacción que se pretende efectuar o efectuada.
- Obtención de la aprobación de la alta gerencia para comenzar o continuar la relación legal o contractual.
- Intensificar la DDC Continua del cliente.
- Obtención de información adicional del cliente y actualización con mayor frecuencia de la información y documentos de identificación del cliente y beneficiario final.

El procedimiento que realizamos para llevar a cabo la DDC reforzada se compone de una comunicación formal vía correo electrónico, enviada desde el departamento de Cumplimiento, con copia a la Gerencia, mediante la cual se le solicita a nuestro usuario ya previamente registrado (y por tanto, con una ficha que contiene la información de la DDC Estándar) que nos proporcione la siguiente información: una imagen o foto sosteniendo un papel que diga el nombre de nuestro servicio "Vita Wallet" y el documento de identidad; la declaración de origen de fondos de persona jurídica (que se les adjunta en el correo); el detalle de la actividad que realiza; su dirección y comprobante de la misma; un monto estimado mensual y anual que proyecta enviar; y un comprobante de ingresos o de la actividad que realiza el usuario.

### **2.1.3 DDC SIMPLIFICADA**

Toda vez que las operaciones de nuestros usuarios no superen el umbral objetivo de los USD 5.000, VITA SOLUTIONS SPA tomará como medidas simplificadas: la posibilidad de completar datos DDC mediante terceras fuentes; reducción de la frecuencia de actualización de los datos; actualización de los datos DDC por terceras

fuentes; reducción de la intensidad DDC Continua; exención de solicitud de antecedentes sobre el propósito de la relación.

#### **2.1.4 INFORMACIÓN PRECISA Y SIGNIFICATIVA EN LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS (TEF)**

VITA SOLUTIONS SPA, en tanto empresa de transferencia de dineros, aplica cabalmente lo determinado por el Título V de la Circular N° 49 del año 2012, modificada por la Circular N° 59 del año 2019, en cuanto se exige registrar la siguiente información:

1.- Monto, moneda y fecha de la transferencia.

2.- País o comuna de destino de los fondos.

3.- Nombre o razón social del ordenante.

4.- Número de cédula nacional de identidad del ordenante, para chilenos y residentes, o de pasaporte o similar documento de identificación para extranjeros no residentes. En caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT o similar si es extranjera.

5.- Número de cuenta del ordenante e institución, o en su defecto, de aquella usada de referencia para la operación.

6.- Domicilio del ordenante.

7.- Forma de pago por parte del ordenante (transferencia electrónica, efectivo, documentos u otro).

8.- Nombre o razón social del beneficiario.

9.- Documento de identidad del beneficiario o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, forma y estatus jurídico.

10.- País de origen de los fondos, o comuna si son transferencias nacionales.

11.- Estado de la transferencia (liquidada, anulada, rechazada o pendiente de liquidación).

A este respecto, nuestra empresa, en razón de su alto compromiso con el mejor conocimiento de sus clientes, antes de siquiera realizar el servicio de transferencia electrónica, ya posee entre sus registros la mayoría de la información aquí requerida por la norma, a saber, toda la relativa al ordenante, números 3, 4, 6, y 10.

Con todo, la información requerida se genera automáticamente a través del formulario de transferencia que todo usuario debe registrar antes de utilizar este servicio, en el cual se le solicita: i) el país de dónde se realiza la transferencia; ii) la ciudad de la cual se realiza la transferencia; iii) la dirección exacta del ordenante; iv) la moneda en la cual realizará la transferencia electrónica; v) correo electrónico; vi) el tipo de documento de identidad y su número; vii) el nombre del banco del ordenante; viii) el tipo de cuenta del ordenante; ix) el número de cuenta de la misma; x) el estado civil, xi) ocupación, xii) teléfono del ordenante; xiii) declaración de origen de fondos; y, xiv) declaración PEP. Mientras que del beneficiario sabremos de manera fidedigna su i) nombre; ii) país; iii) correo electrónico; iv) número de cédula de identidad o pasaporte; v) nombre del banco; vi) tipo de cuenta bancaria; vii) número de la cuenta bancaria; viii) domicilio del destinatario; ix) monto total de la operación; x) fecha de la transferencia; xi) estado de la misma.

## **2.2. LISTADO DE CLIENTES EN RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS**

Con el objeto de dar cumplimiento a los preceptuado por el Título VIII de la Circular N° 49 del año 2012, modificado por las Circulares N° 54 del 2015 y N° 60 del año 2019, que refieren a las Resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en materia de prevención del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas, VITA SOLUTIONS SPA, ha dispuesto la utilización de un software para evitar la relación de la empresa con estas actividades.

El software, denominado "Neitcom", es un soporte a la actividad de Compliance, que por medio de un sistema automatizado permite verificar que nuestros clientes no sean parte o se relacionen de alguna manera con los nombres y grupos establecidos en las resoluciones ONU respectivas.

El listado contempla las resoluciones relacionadas a Al-Qaida, EIL (Daesh), República Islámica de Irán y la República Popular Democrática de Corea, según resoluciones consolidadas publicadas por la UAF. Además, el software identifica a través de fuentes de instituciones, organismos, policías y fiscalías, tanto nacionales como internacionales, a distintos usuarios provenientes de una investigación relacionada a fondos ilícitos, personas notificadas por un organismo de investigación, personas notificadas por un organismo supervisor de actividades ilícitas, personas de dudosa reputación que hayan sido reportadas por otros usuarios, o que se encuentren en bases públicas, usuarios de países y territorios no cooperantes FATF, personas que estén registradas en listas de OFAC (por sus siglas en inglés de Oficina de Control de Activos Extranjeros) y la ONU (Organización de las Naciones Unidas), PEP, Resoluciones actualizadas del Consejo de Seguridad de la ONU, paraísos fiscales OCDE, Interpol, PLC, FSE, SSI, PMLC, CFSP, DEA, Poder Judicial de diversos países, Banco Mundial, BID, entre otros.

La plataforma de Vita Wallet, en el proceso de registro y verificación, y en el proceso de actualización anual de información se encarga de revisar a cada nuevo usuario registrado en nuestros servicios contra la base de datos automatizada de Neitcom vía API, y se registra el resultado en la ficha respectiva del cliente, quedando una constancia de la fecha de revisión y de los resultados obtenidos en la plataforma del software y en el sistema de administración de Vita Solutions SpA. De generarse una eventual coincidencia entre un cliente y los listados, el proceso de verificación de la cuenta, o de actualización de información en su caso, quedará suspendido hasta que se realice una verificación manual del usuario, y éste no podrá operar en la plataforma siendo restringido hasta obtener el visto bueno del área de Compliance. En caso de ser rechazado, se levantará un Reporte a la Unidad de Análisis Financiero con todos los antecedentes respectivos.

Vita Wallet mantiene el compromiso con sus usuarios de encontrarse en constante mejora del servicio, y en atención a lo anterior se procederá con la continua revisión periódica de antecedentes de nuestros usuarios ya verificados con la herramienta Neitcom, para corroborar que ninguno de ellos tenga coincidencias de antecedentes con posterioridad a su incorporación a la plataforma. Esta revisión, que es adicional a la del proceso de verificación y al de actualización anual de información, se realiza trimestralmente también de forma automatizada al igual que las hipótesis anteriores. En todos los casos en que se encuentre una coincidencia de un usuario cuyo registro provenga de un cliente B2B, proveedor, partner u otro tercero relacionado, se procederá a tomar acción en cada caso y a reportar dicha información a nuestros tercero relacionado a través del correo corporativo del área de cumplimiento hacia el correo corporativo oficial del respectivo tercero.

### **2.3. LISTADO DE CLIENTES EN RELACIÓN A LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

En línea con lo determinado en el Título IV de la Circular N° 49 del año 2012, y las Recomendaciones para la Identificación y Procedimientos relacionados con Personas Expuestas Políticamente del año 2013, es que VITA SOLUTIONS SPA ha implementado un sistema automatizado vía software que le permite identificar si un usuario del servicio, o beneficiario del mismo, es o no un PEP.

El software “Neitcom”, de apoyo a la labor de Compliance y ya descrito anteriormente, permite contrastar el nombre de cada uno de nuestros usuarios con la base de datos que ostentan, con fuente nacional en la información del Gobierno de Chile y del Registro Civil y de Identificación, y además con fuente internacional de PEP en 196 países a través de información de la Central de Inteligencia de Estados Unidos.

Hemos dispuesto una comunicación desde el correo electrónico de [cumplimiento@vitawallet.io](mailto:cumplimiento@vitawallet.io) hacia la Gerencia de la empresa, con el objeto de obtener el visto bueno para las operaciones donde figure un PEP y así tener la aprobación para el establecimiento o continuación de la relación del servicio con ese cliente.

Por otro lado, hemos dispuesto como requisito que verifica la ejecución de nuestra DDC Reforzada todas aquellas transacciones en las que participe una Persona Expuesta Políticamente, de modo que podremos recabar de éstas la mayor información que se permite respecto de la fuente de sus fondos, el origen y destino de sus transferencias, personas y bancos asociados.

### **3. DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)**

**3.1. Detección de operaciones sospechosas en los usuarios.** Este proceso de detección consta de dos momentos: el primero, automatizado a través de alertas configuradas en el sistema interno de administración de la plataforma; y, el segundo, que es realizado por analistas expertos en materia de cumplimiento de normativa del sector.

3.1.1. Proceso automatizado. Las alertas configuradas en la plataforma consisten en:

- a) Revisión de las IP de los usuarios, mediante una herramienta de georeferenciación conectada mediante API, la cual permite conocer el lugar desde el cual el usuario ha estado haciendo uso de la plataforma. Este lugar debe provenir de jurisdicciones permitidas en nuestra plataforma, y no debe variar considerablemente durante los inicios de sesión.
- b) Revisión de los montos asociados a las transacciones que nuestros usuarios han realizado dentro de un mes. Tienen asociados límites transaccionales.
- c) Revisión de los montos asociados a las transacciones recibidas por los destinatarios de nuestros usuarios dentro de un mes. Tienen asociados límites transaccionales.
- d) Revisión de comportamientos transaccionales basados en conductas parametrizadas, tales como: i) un mismo usuario, dentro de un mismo mes, realiza más de dos transacciones a un mismo beneficiario final; ii) dos o más usuarios hacen envíos internacionales hacia un mismo

beneficiario final; iii) un usuario recibe envíos internos de dos o más Vita usuarios distintos; iv) un usuario recibe envíos internos de uno o más Vita usuarios distintos y luego intercambia cripto; v) cliente usa el mismo correo electrónico de destinatario para beneficiarios finales diferentes.

3.1.2. Proceso analistas. Una vez realizada la revisión automatizada de los puntos antes descritos, y habiéndose generado alguna de las alertas en las operaciones, la transacción quedará en estado de bloqueo y se procederá a la revisión especializada del analista de cumplimiento.

El analista de cumplimiento responsable deberá evaluar características sobre el comportamiento de los usuarios, para esta labor tomará especial relevancia: i) los fondos que maneja el usuario; ii) la frecuencia en que usa los servicios; iii) observar el perfil financiero declarado por éste; iv) que la operación realizada se corresponda con su profesión o actividad declarada; v) incidencia de las condiciones del mercado en la operación; vi) señales de alerta; vii) revisión de ficha de perfil de destinatarios. Todo esto, nos permite ejecutar una mejor actividad analítica de detección.

Luego de la evaluación de las características de comportamiento el procedimiento a seguir será: i) paralización de la operación; ii) requerir antecedentes específicos adicionales que permitan una nueva evaluación del perfil del usuario; iii) determinación de la continuación o rechazo de la operación.

- La operación se desbloqueará y continuará toda vez que de los antecedentes recabados se pueda concluir que la operación no es sospechosa por existir una correspondencia entre el perfil actualizado del usuario y la calidad de la transacción, esto en atención a los ingresos declarados y la fuente de los mismos en relación al monto, frecuencia y naturaleza de la transferencia.
- La operación se rechazará de plano si dentro de un plazo prudencial no hubiese recepción de los antecedentes solicitados, o si éstos están incompletos o son insuficientes. O que por el solo mérito de sus alertas así se requiere. El rechazo de la operación habilitará en todos los casos el procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas ante la UAF.

**3.2. Señales de alerta.** Las señales de alerta son todas aquellas características relevantes, conductas o información relativa a determinadas personas, procesos, transacciones u operaciones que permiten tener un indicio respecto de una operación sospechosa de LA/FT.

Son señales de alerta generales de nuestro giro y actividad económica:

- Transacciones que no se condicen con el perfil económico del cliente.
- Cambio repentino del comportamiento habitual financiero del cliente.
- Cliente que indica en una transacción un domicilio distinto del originalmente declarado.
- Cliente que se rehúsa a entregar información sobre su actividad y capacidad financiera.
- Cliente que oculta información del origen y destino de los fondos en la transacción.
- Cliente que realiza un número elevado de transacciones durante un mismo día.
- Cliente que procura realizar una transacción con extrema urgencia, evitando los controles predefinidos por la empresa.
- Cliente que realiza transferencias periódicas hacia países considerados de alto riesgo financiero o de seguridad pública.
- Cliente que en cortos periodos de tiempo aparece como dueño de nuevos activos de alto valor patrimonial.
- Cliente que comienza a recibir transferencias desde el extranjero por altos montos y periódicamente.
- Cliente que frecuentemente envía o recibe transferencias de dinero desde y hacia países considerados no cooperantes por el GAFI o declarados paraísos fiscales por la OCDE.
- Cliente que entrega documentación incompleta, inconsistente o falsa al realizar una determinada transacción.
- Cliente que presenta documentos de identificación inusuales o en mal estado.
- Cliente que se rehúsa a aportar información acerca del origen de sus fondos cuando es requerido.
- Apertura de múltiples cuentas con una persona en común a todas ellas.



- Clientes cuya sociedad presenta ingresos que no se ajustan al promedio de la industria o sector de la economía.
- Cliente cuyo teléfono no concuerda con los antecedentes declarados.
- Cliente PEP que realiza operaciones inusuales en relación a sus ingresos.
- Que se tome conocimiento por medios de difusión pública u otras fuentes terceras, que un cliente está siendo investigado o procesado por delitos de LA/FT u otros delitos precedentes.
- Cliente que habitualmente realiza transferencias a sí mismo en distintas cuentas.
- Transferencias que se realizan a diferentes países, con un mismo beneficiario y en corto tiempo.
- Transferencias realizadas hacia varias personas o provenientes de varias personas, con datos en común.
- Transferencias habitualmente realizadas por montos exactamente bajo el umbral del registro o de una DDC Reforzada.
- Transferencias con intermediarios en operación que no lo requieren, con el propósito de ocultar una identidad PEP.
- Información proporcionada por persona PEP no se condice con la información pública que se dispone.
- PEP realiza transferencias de fondos entre diferentes cuentas e instituciones financieras sin un aparente negocio.
- Transferencias de un PEP de un país riesgoso por sus altos niveles de corrupción.

Son señales de alerta especiales de nuestra empresa:

- Usuario que omite o se rehúsa a enviar información requerida en la DDC Reforzada.
- Usuario no envía declaración de origen de fondos cuando así se le ha requerido.
- Usuario que envíe remesas en una transacción superior a los \$4.500.000.- CLP.
- Usuario que ha sido requerido de información realice una transferencia interna a otro usuario de nuestro servicio.

- Usuario de la aplicación que solicite información sobre una recarga, retiro o registro efectuada por otro usuario de nuestra plataforma.
- Usuario que recibe una transferencia interna por el límite de \$1.500.000.- CLP.
- Usuario que realiza transferencias mensuales por el límite de \$17.500.000.- CLP.
- Destinatario de transferencias que recibe mensualmente más de USD 6.000.-
- Transacciones realizadas mediante recarga de criptomonedas en un valor superior a USD 1.000.
- Usuario empresa cuya conducta no se ajusta al giro declarado.

**3.3. De las operaciones con activos digitales.** Toda vez que un Vita Usuario desea realizar un retiro de criptoactivos, la plataforma realiza una llamada vía API a la herramienta “CipherTrace” que permite realizar un análisis de riesgo de las transacciones en la blockchain mediante la investigación financiera y la debida diligencia reforzada de transacciones inusuales o sospechosas.

Posteriormente, obteniendo un puntaje positivo en la revisión anterior, el operador debe verificar las premisas predefinidas de comportamiento sospechoso adicionales, verificando el historial de transacciones del usuario que desea retirar:

- Si la recarga de saldo anterior al retiro posee “Orden de compra”, el operador debe identificar tres aspectos en el comportamiento del Vita Usuario: i) Recarga con orden de compra: describir el momento en el que fue realizada respecto al momento del retiro (ejemplo: el mismo día, un día antes, una semana antes, etc) hasta un mes, y el valor recargado; ii) Intercambio realizado: verificar si hubo intercambios de criptomonedas antes del retiro y después de la recarga identificada con orden de compra detallando el valor intercambiado en moneda de curso legal; iii) Solicitud de retiro: identificar si el valor a retirar es menor, igual o mayor al monto intercambiado.
- Revisión a todo evento de los siguientes elementos: i) fecha de registro del usuario; ii) número de transacciones históricas realizadas; iii) fecha de nacimiento del usuario; iv) georeferencia en base a información proporcionada

por la IP transaccional; v) habilitación de doble autenticación; vi) monto; vii) aumento del volumen retirado.

Después de identificar lo anterior, en aquellos casos que se presente una situación anormal de la transacción crypto, los operadores deberán informar al área de Cumplimiento a través del canal de comunicación interno de la empresa "Slack" hecho para el efecto, sobre el comportamiento analizado. Cumplimiento procederá a la revisión de los antecedentes del caso, tanto los indicados anteriormente, como cualquier otro antecedente que pueda considerarse de relevancia por el área, y utilizando, particularmente, el protocolo de puntuación del riesgo asociado a las billeteras de criptoactivos. Respecto de lo anteriormente expuesto, se podrán concluir dos alternativas: i) si es aprobado, se procederá a la ejecución del pago en crypto ii) si no es aprobado, se dará rechazo a la transacción, y si el caso lo amerita se notificará al regulador.

**3.4. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).** El funcionario responsable, una vez concluido el procedimiento de detección anteriormente descrito, y habiendo dado cuenta de la inexistencia de una justificación económica o jurídica aparente para tal acto, comunicará la operación sospechosa dentro del mismo día en que se determinó el rechazo de la operación a la UAF, de manera confidencial, y a través de un reporte de operación sospechosa (ROS).

Esta declaración será enviada en línea a través de la página web institucional de la UAF (<https://www.uaf.cl/>), en el portal que al efecto se ha determinado, en la cual se registrarán todas aquellas operaciones que hayan sido reportadas como sospechosas, junto a los antecedentes totales y completos del usuario y de todas sus transacciones realizadas a través de nuestro servicio.

**3.5. Deber de Confidencialidad del personal.** Bajo ningún concepto el personal que haya comunicado una operación sospechosa o tenga conocimiento sobre un usuario vinculado a actividades ilícitas LA/FT, podrá revelar ni a los usuarios ni a terceros ningún tipo de información relacionada con el hecho denunciado o del que tenga conocimiento.

Para los efectos de resguardar la confidencialidad, el flujo de información en la detección de operaciones sospechosas se basa en la comunicación exclusiva entre el funcionario que la detectó y el Oficial de Cumplimiento que llevará adelante la investigación y el eventual reporte. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio o máximo, y multa en UTM.

**3.6. Chequeo permanente y continuo de las operaciones de los usuarios.** Es obligación del funcionario responsable del equipo de Cumplimiento efectuar evaluaciones periódicas anuales, o cuando haya constancia de un cambio relevante, de los usuarios que usen los servicios de VITA SOLUTIONS SPA, lo cual permite verificar que el perfil del usuario no ha presentado desviaciones y constatar que el perfil del usuario es correcto.

Este sistema a su vez permite hacer un rastreo dentro del sistema de transacciones interno de VITA SOLUTIONS SPA, a través de: análisis de movimientos significativos, análisis de los usuarios vulnerables (fundaciones, usuarios extranjeros, entre otros), análisis de clientes con movimientos en el exterior, análisis de personas naturales y/o jurídicas expuestas públicamente, análisis de usuarios definidos “en seguimiento” por el área de cumplimiento, esto con el propósito de efectuar un ROS más profundo ante la UAF.

Como puede apreciarse según lo anteriormente expuesto, mantenemos una revisión constante de las transacciones de nuestros usuarios, que se apoya en procesos de alerta para detectar operaciones sospechosas, PEP y asociadas a sanciones. El proceso de alerta se genera en la revisión diaria y constante por parte de un operador de Cumplimiento de las transacciones y verificaciones generadas por nuestros usuarios, revisión que se realiza teniendo a la vista el correo electrónico e información personal del usuario, montos enviados durante el mes de la revisión, destinatarios finales a quienes ha enviado en el mes de revisión, los montos recibidos por dichos destinatario finales, así como también cualquier información que el operador de Cumplimiento considere relevante para la revisión de cada caso. Todo lo anterior, apoyado en las herramientas de biometría Onfido, de compliance Neitcom y

de riesgo blockchain CipherTrace, más aquellas reglas y alertas configuradas internamente en el sistema de administración tecnológica de Vita Solutions SpA.

#### **4. REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE).**

En cumplimiento con lo determinado en el art. 5° de la Ley N° 19.913 y las Circulares de la UAF N° 49 del año 2012 y N° 52 del año 2015, VITA SOLUTIONS SPA, declara que **no realiza operaciones en efectivo**, equivalentes o no al umbral de los USD 10.000.- o su equivalente en pesos chilenos establecidos en la norma, ni por monto alguno inferior a este.

Lo anterior, puesto que el modelo de negocios sobre el que se construye nuestro servicio contempla la recarga virtual de una billetera con la cual se realizan las transferencias de dinero, opciones de recarga dentro de las que se encuentran cuentas bancarias y criptomonedas, y no considera efectivo o plataformas intermediarias de efectivo, ni lo hará en un futuro próximo.

Por esto, hacemos envío trimestral del Reporte de Operaciones en Efectivo Negativo ("ROE Negativo") a la plataforma indicada para tal efecto por la Unidad de Análisis Financiero, y registramos tal circunstancia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mentada normativa.

#### **5. CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE TERCEROS**

Es fundamental la prevención del lavado de activos dentro de VITA SOLUTIONS SPA, respecto de sus colaboradores como de terceros, por eso se requiere de la adopción de medidas suficientes y necesarias de control interno y externo para combatir el delito. Con dicha finalidad, se ha establecido un proceso que permite conocer al aliado comercial a través de una ficha de conocimiento del tercero con el que se quiere contratar algún servicio, esta información deberá ser debidamente completada y firmada por éste, para hacer la revisión de debida diligencia.

Además, como otra medida de debida diligencia, se contempla una declaración firmada por el tercero que contiene diversas cláusulas que van en línea con el conocimiento efectivo de nuestras políticas de cumplimiento, entre otras materias

contempla: i) declaración de conocimiento de este Manual de Prevención de Delitos de LA/FT establecido desde la perspectiva de la Ley N° 19.913; ii) conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos establecido desde la perspectiva de la Ley N° 20.393; iii) compromiso de no incurrir en conductas prohibidas por las leyes 19.913 y 20.393; iv) no comprometer la responsabilidad penal de nuestra empresa; v) obligación de entregar cualquier información que tengan sobre conductas sospechosas; vi) compromiso de entregar toda la información que se requiera en el marco de una alguna investigación interna.

## **6. CONTROL DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LA/FT**

La implementación de los procedimientos del manual de prevención de LA/FT en VITA SOLUTIONS SPA, permite mantener la efectividad y eficiencia de la prevención y adaptarnos a los cambios externos e internos. Se establecen como procedimientos de control:

- a. La revisión anual, o cuando se produzca una modificación relevante, de la Matriz de Riesgo sobre LA/FT por el comité de riesgos. Esto con la finalidad de actualizar, modificar y/u omitir aquellos riesgos identificados asociados a LA/FT. El comité de riesgos informará al funcionario responsable los resultados de esta evaluación.
- b. La unidad de auditoría del servicio incorporará en su planificación anual, una revisión sobre aquellas áreas, procesos, subprocesos y/o etapas con mayor nivel de criticidad y riesgo de LA/FT en el ámbito de la prevención, a objeto de analizar las acciones correctivas que mitiguen los riesgos asociados.
- c. El Oficial de Cumplimiento aplicará una vez al año, un cuestionario de autoevaluación al manual de prevención LA/FT que permitirá identificar el estado de desarrollo e implementación del sistema. Esta información permitirá que el funcionario responsable en conjunto con el comité de prevención adopten medidas correctivas si es que se estiman convenientes.

## 6.1. Sanciones

Estas son medidas que aplicará VITA SOLUTIONS SPA en los casos en que se incurra en incumplimiento de lo establecido en el Manual de Prevención de delitos, o en el que caso que se detectase un indicador de la comisión de delitos, con medidas disciplinarias proporcionales a la falta cometida, en concordancia con lo establecido en los procedimientos disciplinarios establecidos por VITA SOLUTIONS SpA, esto es:

- Amonestación escrita, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
- Amonestaciones verbal, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
- Multa de hasta un 25% de la remuneración diaria del trabajador sancionado y/o la caducidad del contrato de trabajo.

## 6.2. Actividades para la prevención de delitos

- **Actividades de Detección del Manual de Prevención de Delitos.** Estas actividades se refieren a las auditorias de cumplimientos, las cuales son efectuadas directamente por el funcionario responsable, con el propósito de realizar controles del manual de prevención de delitos, a través de:
  - a. Revisión de litigios.
  - b. Revisión de denuncias.
  - c. Coordinación de investigación.
- **Actividades de Respuesta.** Estas contemplan la revisión de las actividades de control vulneradas a fin de fortalecer o reemplazarlas por nuevas actividades que puedan resultar más eficientes, para ello estas actividades de respuesta están divididas en:
  - a. Evaluación de las denuncias que se pudieren presentar.
  - b. Sanciones disciplinarias.

- c. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- d. Notificación de sanciones.
- e. Mejora de las actividades de control del manual de prevención de delitos de VITA SOLUTIONS SPA.

- **Actividades de Supervisión y Monitoreo del Manual de Prevención de Delitos.** Estas corresponden de manera exclusiva y excluyente al funcionario responsable, debido a que su objeto es la verificación del adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, así como, evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Manual de prevención de delitos.
- **Inspección.** En esta etapa se verifica el efectivo cumplimiento de las principales actividades establecidas en este manual de prevención, para asegurar el control sobre el cumplimiento de las actividades y procesos básicos, teniendo en consideración que cada proceso cuenta con descripciones específicas para su ejecución.

### 6.3. Principales responsables

- **Oficial de Cumplimiento.** Su designación y revocación debe ser efectuada por el Directorio de la empresa, este desempeñará su función por un periodo anual, pudiendo ser renombrado para la continuidad en el cargo, según lo determine, el directorio de VITA SOLUTIONS SPA. Este a su vez, contará con todos los implementos necesarios para dar cumplimiento a la responsabilidad designada.
- **Directorio.** Es el órgano de máxima jerarquía de la empresa y tiene un rol fundamental para el funcionamiento del Manual de Prevención, por lo que deberá tener conocimiento de los procedimientos de prevención del Manual, Modelo y del reglamento interno, y será el primer responsable de cumplir y hacer cumplir el mismo.
- **Encargado de soporte y atención al cliente:** Son las personas encargadas de establecer contacto con el usuario y de recabar la información necesaria tanto legal, comercial y personal, con el fin de garantizar que este conozca bien el



funcionamiento del manual de prevención, así como de la normativa vigente relacionada al tema.

- **Encargado de la verificación:** Es el encargado de revisar y aprobar la integridad y validez de la documentación legal requerida para cumplir con el proceso de ingreso de los usuarios.

**6.3.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento.** Según la Ley N° 19.913, cada persona natural o jurídica inscrita en el registro de la Unidad de Análisis Financiero tiene la obligación de designar un oficial de cumplimiento, quien es la persona responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en el marco de las obligaciones legales para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que deben cumplir los sujetos obligados. Siendo este funcionario de confianza, de nivel gerencial o similar, independiente de las áreas tomadoras de riesgo, operativa y auditoría interna. Sin perjuicio de las responsabilidades generales consagradas en este manual, el Oficial de cumplimiento deberá:

- Mantener un contacto permanente con la UAF.
- Mantener un registro especial de los reportes de actividades sospechosas informadas y de las operaciones que se analicen y no se reporten, indicando las condiciones.
- Capacitar al personal de Vita Solutions SPA, en la prevención de blanqueo de activos y en la detección de operaciones sospechosas.
- Velar por la permanente educación de las normas de este Manual a la Ley y otras disposiciones aplicables como la evolución de las actividades sospechosas y difundirlas al interior de la empresa.
- Analizar, autorizar o rechazar el inicio de las relaciones comerciales con actividades riesgosas.
- Otras responsabilidades que le encomiende la gerencia de la empresa.
- Controlar y verificar la entrega de la información requerida y reportar de aquellas que no cumplan con esta disposición.
- Asegurar una capacitación adecuada y formal respecto de la prevención de blanqueo.
- Controlar la adecuada implementación del presente manual.

**6.3.2. Difusión y capacitación del Manual.** El principal instrumento de comunicación del manual de prevención de LA/FT, es la capacitación de todos los empleados de VITA SOLUTIONS SPA. Para tales efectos se establecen los siguientes lineamientos: se debe incorporar en el plan de capacitación anual del servicio de VITA al menos una capacitación anual respecto a las temáticas que abordan este manual; en el proceso de inducción de nuevos empleados, se incorporará una capacitación respecto al funcionamiento del manual de prevención de LA/FT del servicio de VITA.

## **7. CÓDIGO DE ÉTICA**

VITA SOLUTIONS SPA posee una guía orientada a las conductas de nuestros colaboradores, dirigida a todo el personal de la empresa, independientemente de la calidad jurídica o jerárquica de este, sin excepción alguna todos deberán observar y practicar lo estipulado en nuestro Código.

En este contexto, el incumplimiento de éste resultará una señal de alerta para la organización, por tal razón deberá informarse al Oficial de Cumplimiento para la aplicación del procedimiento de identificación del funcionario (haciendo control de las operaciones asignadas y realizadas por este), y en su mérito aplicar las sanciones internas establecidas para tal situación, y eventualmente remitir sus antecedentes a la autoridad respectiva para la investigación y aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 19.913, de tratarse de una conducta que además de infringir las conductas éticas constituyan delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otro precedente.

## **8. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN**

Este manual será revisado periódicamente para eventuales actualizaciones que requiera debido a la naturaleza de los servicios que ofrece VITA SOLUTIONS SPA, y a las diversas modificaciones que pudieren presentarse en la normativa nacional. Para ello se programa un chequeo anual, o previo si se presenta un cambio relevante que así lo requiera, con el fin de adaptar el manual de prevención a nuevas disposiciones y mejores prácticas en relación con la prevención de delitos de LA/FT que pudiesen implementarse:

Área	Compliance & Legal
Código	MPD19913
Nombre	Manual de Prevención de Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Ley N° 19.913

Versión	Autor	Fecha	Descripción
1.1.	Directorio <sup>1</sup>	Enero 2021	Creación y aprobación
1.2.	Directorio - CCO	Octubre 2021	Modificación y aprobación
2.1.	Directorio - CCO	Octubre 2022	Modificación y aprobación
2.2.	Directorio - CCO	Marzo 2023	Modificación y aprobación. KYC de los usuarios persona jurídica; jurisdicciones prohibidas; actualización de industrias prohibidas; actualización de controles de monitoreo de transacciones y blockchain; reporte de operaciones sospechosas.

---

<sup>1</sup> Por "Directorio" debemos comprender a las personas naturales que ostentan los siguientes cargos en Vita Solutions SpA: CEO, Joel Zambrano Pérez; CBO, Moisés Zambrano Pérez; y, Representante Legal, Sebastián Reyes Ronconi.